

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190053900
DTE: DIEGENES PRADA
DDO: JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS
Bogotá D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encontraba trastocado por error dentro de los expedientes enviados a descongestión.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
8 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Remítase inmediatamente la documental a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ a fin se realice la calificación del actor, anexando la historia clínica y comprobante de pagos de la Junta aportado por la demandada.
2. Se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 23 DE MARZO DE 2022 a la hora de las 2:30 pm, la cual se llevará a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**. En donde se incorporará el dictamen de la Junta del cual se encuentra en espera, alegatos y fallo.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 9 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 192 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9169338e4fb8d7e7a91bca331e6666d9fa7bb8a90804e938f7b804c9501f9183**
Documento generado en 09/11/2021 07:02:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190042400
De: ANTONIO RODRÍGUEZ JARAMILLO
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR, portador (a) de la T.P. No. 317.228 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa con sellos de recibido por la oficina Jurídica del ISS, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS, portador (a) de la T.P. No. 237.264 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Téngase como procuradora judicial a la Dra. LAURA MARGARITA MANOTAS GONZÁLEZ.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio incluido el Ministerio Público.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 610 y 612 del CGP en lo concerniente a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y el MINISTERIO PÚBLICO.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **12.30 P.M., DEL 21 DE ENERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las

pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes*", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 192 fijado
hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd951eb4049d28c5a30a53427b57e037791083271f251bf26ff081ad5
Od811a

Documento generado en 09/11/2021 07:03:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el Proceso **EJECUTIVO No. 110031050720190018400** de JESUS ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ contra; UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTE y LUIS ERNESTO GONZALEZ ROJAS, en el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de ampliación de medidas cautelares por imposibilidad de materializar las decretadas anteriormente ya que el demandado no es titular del derecho real de dominio de los bienes.

Bogotá D.C, Noviembre 08 de 2021.

SÍRVASE PROVEER



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 08 de 2021.

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P. DECRETESE el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20210309, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad del ejecutado LUIS ERNESTO GONZALEZ ROJAS C.C. 80.361.587 ubicado en “*SIN DIRECCION LOTE 5*”, en esta ciudad. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos para el cumplimiento de la medida.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P. DECRETESE el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-531899, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad del ejecutado LUIS ERNESTO GONZALEZ ROJAS C.C. 80.361.587, ubicado en la Calle 46 Sur# 23A –18, en esta ciudad. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos para el cumplimiento de la medida.
3. En cuanto a la solicitud de compulsas de copias a la fiscalía por presunta comisión del delito de “*Alzamiento de bienes*” amparándose en el artículo 67 de la ley 906 de 2004 el cual reza:

“ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.”

Es pertinente aclarar que este despacho no conoce de la comisión del tipo penal antes mencionado, por otra parte el demandante no presenta prueba alguna que sustente dicha afirmación, por lo tanto, para el despacho no es viable efectuar dicha compulsa, y en gracia de discusión si eso fuere cierto, y si el demandante tiene elementos materiales probatorios o evidencia física legalmente obtenida que sustenten la denuncia, el demandante tiene el deber de denunciar como víctima directa y no dejar dicha carga al despacho, el cual no tiene manera de corroborar los hechos mencionados.

EL JUEZ


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos Electrónicos	
Demandante	cmabogado@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 192 fijado hoy 09 Noviembre de 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

130d28ea4f5801bd8ac9e4b5cd545c6ccc852be0c280475761f4bc4e3a58afa0

Documento generado en 09/11/2021 07:04:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
NOVIEMBRE 8 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001310500720200042600, de: VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ contra: BOGOTA D.C - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL.

En la fecha del 8 de noviembre de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO, ----- \$14.295.418,00

COSTA ----- \$ ____0____

La secretaria no tiene nada más que liquidar.

Total -----\$14.295.418,00

SON: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021

1.- En aplicación al artículo 366 del C.G.P., SE APRUEBA, la anterior liquidación de costas realizada por Secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 192 fijado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720200042600, de: VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ contra: BOGOTA D.C - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL., dando cuenta que se encuentra pendiente por aprobar liquidación del crédito la cual no fue objetada.

Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre (8) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- Considera el Despacho que la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por valor de \$285.908.368., de la cual se le corrió traslado en auto que antecede, es la que se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley, por lo tanto se ordena su APROBACIÓN, de conformidad al ART 446 C.G.P.

2.- En firme las liquidaciones aprobadas en esta providencia, en aplicación del Art. 447 del C.G.P., y en el evento de existir dineros o que llegaren a ser consignados en este proceso órdenes la entrega de los mismos al ejecutante hasta concurrencia de dichas liquidaciones.

3.- DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL NIT. 900.127.032-7, en la cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, bonos, acciones y dividendos en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de embargo y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$350.000.000- Por secretaria líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 192 fijado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE
2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
CALLE 12 C NO 7-36 PISO 19 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
TELEFONO (031) 2 43 09 62
Línea de atención al usuario 301 3926795
sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-laboral-de-bogota>
Correo electrónico jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Noviembre 8 de 2021

Oficio No. 997

Señor:
Gerente.
BANCO _____
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DE: VICTOR MANUEL ROJAS MENDEZ C.C. 17.307.181.

*CONTRA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y
MANTENIMIENTO VIAL NIT. 900.127.032-7*

RADICACIÓN No. 1100131050072020042600

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 08 de noviembre de 2021, este despacho ordeno:

“DECRETAR, el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL NIT. 900.127.032-7, en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT’S, bonos, acciones y dividendos en esa entidad bancaria y que sean embargables - La medida se limita a la suma de \$350.000.000

Dineros que deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 110012032007 del banco agrario.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la Referencia completa.

Cordialmente

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

MT

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ef28614f568b03c6a1144a57cdcf5a4ee69608ba9dd929f586c42e8bd670a0a

Documento generado en 09/11/2021 07:04:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.*

Noviembre 8 de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario No. 11001310500720210011100

De: ELENA REYES MORERA

Contra: CAROLINA BEATRIZ QUINTERO GONZALEZ Y FABIAN ANTONIO QUINTERO GONZALEZ

Al Despacho Señor Juez informando que la parte demandante subsanó las falencias encontradas en la demanda.

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 8 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por ELENA REYES MORERA CONTRA CAROLINA BEATRIZ QUINTERO Y FABIAN ANTONIO QUINTERO GONZALEZ.

De ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a los demandados CAROLINA BEATRIZ QUINTERO Y FABIAN ANTONIO QUINTERO GONZALEZ. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado. Por Secretaria notifíquese a los correos electrónicos de las demandadas.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 09 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 192 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fe8f5ad9cb08d81a32db7fbb3a4ccca4ec359aaef1218f5b7ffb592b6
b519dc

Documento generado en 09/11/2021 07:03:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210023500, de: ANA PUREZA ACEVEDO RODRIGUEZ, Contra: PORVENIR SA., dando cuenta que la parte ejecutante solicita entrega de título por la suma de \$1.843.386, consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por concepto de pago de costas - y embargo.

Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2021.
Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Noviembre ocho (8) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el despacho que la entidad demandada dio cumplimiento a la obligación quedando así a paz y salvo por todo concepto con el demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada realizó pago total de la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1-. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2-.ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3-. Una vez quede ejecutoriado este auto. Entréguesele el título por valor de \$1.843.386,00, por concepto de pago de costas consignado a favor de la demandante, al Dr. JHON ALEXANDER FLOREZ SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 80.750.983, portadora de la T.P. No. 241.565 del C.S.J., quien tiene la facultad expresa de recibir y cobrar, el cual debe aportar copia de la cedula y de la tarjeta profesional.
- 4-.ORDÉNESE la devolución de los dineros embargados demás por cuenta de este despacho a la parte ejecutada, PORVENIR SA.
- 5-. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Mt

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 192 fijado hoy
09 DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

714c6c467a9efc74c30c171216a413061d3e5fadcb458947cda38af24d3b51d0

Documento generado en 09/11/2021 07:03:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el Proceso EJECUTIVO No.11001310500720210023600, de: ESPERANZA PABON SANCHEZ contra; ALIMENTOS DON MAGOLO SAS, dando cuenta que la apoderada de la parte demandante presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto calendarado de Octubre 15 de 2021.

Bogotá D.C. Noviembre 08 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 08 del 2021.

Argumenta la recurrente que una de las obligaciones contenidas en la sentencia judicial es de tracto sucesivo, refiriéndose a la sanción moratoria la cual se causa diariamente, Por lo tanto, ella considera que al aprobar la liquidación se está fijando un valor fijo, vulnerando el derecho reconocido el cual incrementa con el pasar del tiempo, por tal razón, solicita que se aclare que dicha liquidación está sujeta a incremento con el transcurrir del tiempo hasta que se dé cumplimiento a la condena.

El despacho encuentra razón en el planteamiento elevado, sin embargo tenga en cuenta la recurrente que a la fecha no existen dineros o medidas cautelares susceptibles de cuantificarse monetariamente, por lo tanto, es claro que una vez existan dineros a entregar al demandante, el despacho efectuará la actualización del crédito para reconocerle lo que en derecho corresponda, pero si para la recurrente es necesario hacer dicho evento explicito el despacho:

RESUELVE

1. No Repone el auto calendarado de octubre 15 de 2021, y en su lugar se ACLARA, el auto en el sentido que *la liquidación del crédito aprobada podrá ser actualizada a futuro conforme a las obligaciones contenidas en la sentencia hasta tanto el demandado efectué el pago total de las obligaciones a las que fue condenado.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

mt

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada
en el estado No. 192 fijado hoy 09 de Noviembre de 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c61751c9c16a44e565b79d012dd57d757695ecd70022e51e3e462ad516fc0de

Documento generado en 09/11/2021 07:03:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210024400, de: MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS SA, contra DEYANIRA SUAREZ ACEVEDO C.C. 52.423.501., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente por realizar liquidación del crédito.

Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre (8) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por secretaria se procede a practicar la liquidación del crédito así:

Por costas fijadas en casación por valor	\$ 2.210.000,00
Por Costas del Ejecutivo	\$ 110.500,00
Total	\$ 2.320.500,00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

1.- De la anterior liquidación del crédito córrasele traslado por el término de tres (3) días a las partes por valor \$2.320.500,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 192 fijado hoy 09 DE Noviembre DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d81c98d83702f5704812482586d57e9c110e2d9423706c8b6db65382baeaf9cb

Documento generado en 09/11/2021 07:03:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210024500, de: LUIS CARLOS ORTIZ contra ANGELCOM S.A.S Y ADETEK., dando cuenta que se encuentra pendiente por aprobar liquidación del crédito la cual no fue objetada.

Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2021.

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

1.- Considera el Despacho que la liquidación del crédito realizada por el Grupo Liquidador de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por valor de \$103.842.114, de la cual se le corrió traslado a las partes en auto que antecede se encuentra ajustada a las providencias que se ejecutan y a la Ley, por lo tanto se ordena su APROBACIÓN, de conformidad al ART 446 C.G.P.

2.- En firme las liquidaciones aprobadas en esta providencia, en aplicación del Art. 447 del C.G.P., y en el evento de existir dineros o que llegaren a ser consignados en este proceso ordenes la entrega de los mismos al ejecutante hasta concurrencia de dichas liquidaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 192 fijado hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4509ebc49509608a61ad6aba16a2779fdd9c553456c2d0c4495bbae750d6fb5c

Documento generado en 09/11/2021 07:03:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210024700, de: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE BOGOTÁ - EAB -ESP contra MARIA DEL AMPARO AREVALO LUGO., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente por realizar liquidación del crédito.

Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Noviembre (8) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por secretaria se procede a practicar la liquidación del crédito así:

Por costas de primera instancia y casación por valor _____ \$ 4.840.000,00
Por Costas del Ejecutivo _____ \$ 242.000,00
Total _____ \$ 5.082.000,00

SON: CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.

1.- De la anterior liquidación del crédito córrasele traslado por el término de tres (3) días a las partes por valor \$5.082.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 192 fijado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dbd58d108882502b549d27d84f7d1af497bb51217e343555c2a9b87c42018a4

Documento generado en 09/11/2021 07:03:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210030900, de: AGUAS DE BOGOTA SA - ESP contra JHON EDINSON DIAZ CASTILLO., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente por realizar liquidación del crédito.

Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre (8) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por secretaria se procede a practicar la liquidación del crédito así:

Por costas de primera instancia por valor _____ \$ 908.526,00
Por Costas del Ejecutivo _____ \$ 45.426,00
Total _____ \$ 953.952,00

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

1.- De la anterior liquidación del crédito córrasele traslado por el término de tres (3) días a las partes por valor \$953.952,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 192 fijado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a00c1db0ae86d88e5a28672661d16d6407b01cfd7fbe53a205b3e5a8981f87c

Documento generado en 09/11/2021 07:03:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210031000, de: CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACION SAN JUAN DE DIOS y HOSPITALES HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANFANTIL LIQUIDADO - contra ALGEMIRO NUÑEZ BARRERA., dando cuenta que el proceso se encuentra pendiente por realizar liquidación del crédito.

Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2021.

SÍRVASE PROVEER

La secretaria

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C. Noviembre (8) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por secretaria se procede a practicar la liquidación del crédito así:

Por costas de primera instancia por valor	_____	\$ 150.000,00
Por Costas del Ejecutivo	_____	\$ 7.500,00
Total	_____	\$ 157.500,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

1.- De la anterior liquidación del crédito córrasele traslado por el término de tres (3) días a las partes por valor \$157.500,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 192 fijado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5c2b5870714aa4bd97e50116f2456276b3bdbd4ee8f0ac25cb75fc06af58f85

Documento generado en 09/11/2021 07:03:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00294-00
DEMANDANTE: EDILBERTO SANCHEZ QUIMBAYO
DEMANDADO: TIMON S.A Y OTROS

Bogotá D.C., Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud, de adición de auto que tuvo por contestada y fijo fecha de audiencia, por cuanto ninguna de las demandadas, cumplió su deber de enviar las contestaciones a la parte activa, solicitando entonces que no se descorra el termino de la reforma de la demanda. Sírvasse proveer.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

Primero: teniendo en cuenta que, dentro del escrito de contestación de cada una de las demandadas, no se allegó certificación del envío de la contestación a la parte demandante se quiere a las demandadas, que remitan al despacho certificación del dicho envío a fin de resolver la solicitud del apoderado del señor demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (09) de noviembre de 2021
Por ESTADO N° 192 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfb4adcf354689ca089454a92859aea975891ff5ef20346ded9c124295446d76

Documento generado en 09/11/2021 07:03:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-0048300
DEMANDANTE: ELSA MARIA RIOS MAHECHA
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCIÓN.

Bogotá D.C., Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA identificado (a) con la C.C. 65.701.747, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO identificado (a) con la C.C. 1.098.719.007, portador (a) de la T.P. No. 268.676 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARIA CAROLINA GALEANO CORREA identificado (a) con la C.C. 1.146.436, portador (a) de la T.P. No. 289.021 del CSJ, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FODOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada ADMINISTRADORA DE FODOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a la hora de las **2:30 P.M., DEL LUNES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y cqaitana@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda

ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C (09) de NOVIEMBRE de 2021
Por ESTADO N° 192 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04ddbbc6cdc0b4a7204b3045e420b5603952da3b55198c9e9d79d8068fb004fe
Documento generado en 09/11/2021 07:03:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su Despacho el proceso EJECUTIVO No. 11001310500720210001000, de: LUIS BERNANRDO CRUZ (C.C. No. 3.245.669) contra COLPENSIONES, dando cuenta que Colpensiones informa que dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia, mediante Resolución 193081 del 18 de agosto de 2021, así mismo apoderado parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Bogotá D.C. Noviembre 8 de 2021.

Sírvase Proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Noviembre ocho (08) del 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, y que en el proceso que nos ocupa encuentra el Despacho que la parte demandada dio cumplimiento a la obligación conforme a lo informado mediante memorial por los apoderados de las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho se abstiene de continuar con el trámite del proceso por cuanto la demandada dio cumplimiento a la obligación.

De conformidad con lo contemplado en el Art. 461 del C. G. P.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E:

- 1.- ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.-ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.
- 3.- Sin condena en costas a las partes
- 4.- Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 192 fijado hoy
09 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e04c888a1a7c22a9a39e07683faab7aad007386b547c7ee1a9c9a08968863fb

Documento generado en 09/11/2021 07:04:03 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**